



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 335 -2016-GRA/GR



Ayacucho, 14 ABR 2016

VISTOS; el Oficio Nº 424-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 04 de abril del 2016, Carta Nº 097-2016-GRA-SGSL/SO-DTCH, Decretos Nros. 2299-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 2406-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, y 2038-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que forman parte integrante de la presente resolución en un total de trescientos setenta y seis (376) folios, sobre aprobación de la prestación adicional de Obra Nº 12 y Deductivo Vinculante Nº 11; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2º numeral 1º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, con fecha 24 de Diciembre del 2013, se suscribe el contrato de ejecución de obra entre la Empresa Altesa Contratista Generales Sociedad Anónima, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública Nº Proy. 005-GRA/OIM-2013 (Primera Convocatoria) y en conformidad al Contrato Nº 0206-2013-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la ejecución de la obra por Contrata del Proyecto; "Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga", por un monto ascendente a la suma de S/.49'368,532.59 (Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Dos con 59/100 Nuevos Soles) y plazo de ejecución de obra de 451

días calendarios iniciándose la obra el 25 de febrero del 2014 y culminando el 21 de mayo 2015; según ampliación de plazo N° 10, otorgado el plazo contractual vigente el 17 de abril del 2016;

Que, con fecha 20 de Enero del 2016, se suscribe el contrato de Locación de Servicios de obra entre el Ing. TACAS CHECCNES DEMETRIO, como jefe de Supervisor Mariscal Cáceres, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado del Contrato N° 065-2016, para la Supervisión de la obra por Contrata del Proyecto; "Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga";

Que, el Proyecto "Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga", la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Altesa Contratista Generales Sociedad Anónima, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, mediante la Carta N° 484-RES/GRA-2016-2013, de fecha 04 de marzo del 2016, el Ing. Francisco Noé Soaña Lázaro, Residente de Obra, Representante de Altesa contratista generales sociedad anónima, <<remite>> al Gobierno Regional Ayacucho, Sede Central, la petición de prestación Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N° 11, donde indica que las necesidades objeto del presente expediente técnico comprenden: 1. La ejecución de vigas V-210 en 3° nivel de laboratorio. 2. La ejecución de muro en desniveles de Polideportivo. Por ejecución de vigas en el 3° nivel de administración. 3. La ejecución del ambiente Adicional en el CETPRO;

Que, mediante Carta N° 097-2016-GRA-SGSL/SO-DTCH, de fecha 21 de marzo del 2016, el jefe de supervisión <<remite>> el expediente la prestación Adicional N° 12 y Deductivo Vinculante N° 11, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, para su aprobación en referencia al Informe N° 037-2016-GRA-SGSL/Supervisor D.T.CH que en el artículo tercero señala que el contenido del presente expediente de prestación adicional de obra N° 12. Se sustenta en: 1. La ejecución de vigas V-210 en 3° nivel de laboratorio. 2. La ejecución de muro en desniveles de Polideportivo 3. La ejecución de vigas en el 3° nivel de administración 4. La ejecución de ambiente adicional en el CETPRO. Asimismo se señalan como plazos conciliados en este expediente de prestación adicional y deductivo vinculante 1. Por la ejecución de vigas V-210 en 3° nivel de laboratorio. Tiempo=6días calendarios. 2. Por la ejecución de muro en desniveles de Polideportivo, tiempo=6 días calendarios 3. Por la ejecución de vigas en el 3° nivel de administración, tiempo=7 días calendario, 4. Por la ejecución de ambiente adicional en el CETPRO, tiempo =48 días calendarios, se señala también que los presupuestos son: de la prestación Adicional de obra N° 12 es por el monto de S/. 66,220.54 soles y el deductivo vinculante N° 11 por el monto de S/. 27,046.34 haciendo una diferencia de S/. 39,174.20. Se Concluye que la evaluación del expediente la prestación adicional de obra N° 12 está configurada de acuerdo a la norma de la Ley de Contracciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 424-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 2406-2016-BOB-REG.AYAC/GG-GRI, y Decreto N° 2038-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente; sobre la prestación Adicional de Obra N° 12, por el monto de S/.66,220.54 (Sesenta y Seis Mil Doscientos Veinte con 54/100 Soles), incluido IGV y Deductivo Vinculante N° 11, por el monto de S/.27,046.34 (Veintisiete Mil Cuarenta y Seis con 34/100 Soles), incluido IGV, haciendo una diferencia de S/. 39,174.20 (Treinta Nueve Mil Ciento Setenta y cuatro con 20/100 soles) incluido IGV, en virtud de la Carta N° 097-2016-GRA-SGSL/SO-DTCH;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** la solicitud de la Prestación Adicional de Obra N° 12, por el monto de S/.66,220.54 (Sesenta y Seis Mil Doscientos Veinte con 54/100 Soles), incluido IGV y el Deductivo Vinculante N° 11 por el monto de S/.27,046.34 (Veintisiete Mil Cuarenta y Seis con 34/100 Soles), haciendo una diferencia de S/. 39,174.20 (Treinta Nueve Mil Ciento Setenta y cuatro con 20/100 soles) incluido IGV, de la obra "Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la Empresa Altesa Contratista Generales S.A., Gerencia General, Jefe de Supervisión (Ing. Demetrio Tacas Checcnes), Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

*[Signature]*  
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)